



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00563
Decisión	Comisiona diligencia de secuestro y ordena notificar por aviso

Incorporar constancia de entrega de citación notificación personal del demandado.

Dado que el citado no se presentó a notificarse personalmente, procédase con la notificación por aviso tal como lo prevé el artículo 292 del Código general del proceso, o gestione la notificación conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico denunciado en la demanda.

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble le gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria matrícula 001-418287, de propiedad del demandado, ubicado en la calle 49 sur#56-36 Medellín, se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, de conformidad con el Acuerdo PCSJ-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionario a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, y subcomisionar de ser necesario. Como secuestre se designa a la señora GLADYS MORA NAVARRO a quien se le ubica en la calle 16 #24C 15 de Medellín, teléfono

3127842200, correo electrónico, gladysmoranavarro@hotmail.com, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien le advertirá sobre la obligación de aportar copia de la póliza de cumplimiento ante este despacho una vez vuelva el comisorio.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8eec14c8925a9c25669bf66b99dba938af03d9de761fcb63e9e8234ca21e0af

Documento generado en 10/02/2021 03:31:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>